



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., diecinueve (19) diciembre de dos mil veintidós (2022)

A orden que antecede, solicita la señora Sandra Mercedes Gomajoa Urbano, en representación de sus dos menores hijos que se ordene a Colpensiones dar prelación al embargo a favor de éstos, disponiéndose en consecuencia, debitar el equivalente al 40% de los ingresos pensionales que devenga el demandado Carlos Hugo Salazar Rodríguez, lo anterior, teniendo en cuenta que la autoridad no está cumpliendo la decisión emitida el pasado 21 de octubre de 2021, por existir un embargo del 25% del salario, en favor de la señora Doris Lucía Mera Caviedes, por cuenta del proceso radicado número 63001311000220090022400.

Al revisarse el expediente 2009-00224 que adelanta la señora Mera Caviedes ante este Juzgado, se advierte que mediante auto calendado a 15 de septiembre de 2021 este Despacho dispuso regular la cautela para disminuirla, con el fin que Colpensiones embargara y retuviera el equivalente al 10% de la asignación pensional, dejando, por tanto, sin efectos, el oficio CSJ-0153 del 18 de marzo de 2021, decisión que se les comunicó a través de la misiva CSJ-0706 del 16 de septiembre de 2021, remitida electrónicamente el 20 del mismo mes y año.

Así las cosas, no hay lugar a acceder a lo pedido, por cuanto, a la fecha, dentro del proceso 2009-00224 no existe vigente medida cautelar consistente en la retención del 25% pues el valor retenido consiste en el 10% de la asignación pensional devengada por el señor Salazar Rodríguez.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo comunicado por la señora Gomajoa Urbano, se dispondrá requerir a Colpensiones con el fin de reiterarle que:

- a. Por cuenta del proceso **2021-00213** deberá descontar por concepto de cuota de alimentos en favor de los menores S.A.S.G. y J.J.S.G., el equivalente al 40% de los ingresos pensionales que devenga el demandado, señor Carlos Hugo Salazar Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.13.060.283, pensionado de la entidad; porcentaje que se hizo extensible a las mesadas pensionales adicionales que perciba el demandado; sumas de dinero que deberán ser consignadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a órdenes del Juzgado en la cuenta que dispone en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No 630012033002 como cuota alimentaria tipo 6, código de proceso 630013110002**20210021300**, a nombre de la señora Sandra Mercedes Gomajoa Urbano, C.C. 59.821.519.
- b. Adicionalmente, por cuenta del proceso **2009-00224** deberá descontar por concepto de embargo dentro del proceso ejecutivo de alimentos en favor del menor C.E.S.M., el equivalente al 10% de los ingresos pensionales que devenga el demandado, señor Carlos Hugo Salazar Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.13.060.283, pensionado de la entidad; sumas de dinero que deberán ser consignadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a órdenes del Juzgado en la cuenta que dispone en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No 630012033002 como

cuota alimentaria tipo 6, código de proceso 630013110002**20090022400**, a nombre de la señora Doris Lucía Mera Caviedes, C.C. 31.287.717

Incorpórese igualmente esta decisión dentro del proceso 630013110002**20090022400**.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, entérese de esta decisión tanto a las partes del proceso 2021-00213 como del proceso 2009-00224, y librese el oficio respectivo con destino a Colpensiones.

Notíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cb9eaaa38c41d62c80e62214ba16a3698ae80074128afb98dff96759385b16**

Documento generado en 19/12/2022 11:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>